

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintidos (2022)

Previo a resolver el recurso interpuesto por el apoderado de la parte actora, póngasele en conocimiento el memorial radicado en el correo institucional del juzgado de fecha 14 de septiembre de 2020 (ver archivo 15 del expediente digital), mediante el cual el recurrente solicito la terminación por pago total.

Lo anterior para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia aclare qué es lo que pretende, la terminación por pago total o la autorización para el retiro de la demanda, pues lo que se da a entender con el recurso impetrado es que el apoderado no conoce el memorial al que se hace referencia.

En caso tal de que se haya incurrido en algún error o alguna situación similar, resulta necesario que se lo haga saber al despacho, esto para adecuar y de ser el caso emitir un nuevo pronunciamiento que sea concerniente a la realidad procesal del asunto.

Por secretaria remítasele al apoderado copia del memorial y del correo remitario del mismo.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.